



MAPFRE COLOMBIA

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN

2021/OCT/05

VIGENCIA

DESDE  
LAS 00  
HORAS  
DEL

2021/OCT/06

HASTA  
LAS 23:59  
HORAS  
DEL

2022/OCT/05



MAPFRE

No. DE PÓLIZA

3446121000422

PLACA No.

TSP678

CLASE DE VEHÍCULO

VEHICULOS DE SERVICIO

SERVICIO

PUBLICO

CILINDRAJE/VATIOS

1998

MODELO

2014

PASAJEROS

10

MARCA

SSANGYONG

LÍNEA  
VEHÍCULO

RODIUS D20DTR

CARROCERIA

VAN

No. MOTOR

67196010517392

No. CHASIS o No. SERIE

KPTN0B1TSEP075758

No. VIN

KPTN0B1TSEP075758

CAPACIDAD TON

0

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR

JORGE ENRIQUE CAMARGO ALVARADO

TELÉFONO DEL TOMADOR

3114789420

TIPO DE DOCUMENTO  
DEL TOMADOR

CC

No. DE DOCUMENTO  
DEL TOMADOR

79106690

CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR

BOGOTA D.C.

CODIGO DE ASEGURADORA

1326

CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA

3446

CLAVE PRODUCTOR

2089

No. FORMULARIO

3446121000422

CIUDAD EXPEDICIÓN

BOGOTA D.C.

TARIFA

920

PRIMA SOAT

\$930300

CONTRIBUCIÓN FOSYGA

\$465150

TASA RUNT

\$1800

AMPAROS POR VÍCTIMA

A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS,  
FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS

HASTA

800

B. INCAPACIDAD PERMANENTE

180

C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS

750

D. GASTOS DE TRANSPORTE  
Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS

10

SALARIOS  
MÍNIMOS  
LEGALES  
DIARIOS  
VIGENTES

TOTAL A PAGAR

\$1397250

FIRMA AUTORIZADA

MAPFRE

LEGADA CIUDAD SALITRE  
Calle 25B # 69c - 80 Local 104 PBX: 520 1212  
Lobby Hotel Sheraton  
www.alseguros.co

## Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

## En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

## Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como la verificación, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que reciben los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."